

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 9.967/2010

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 254/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gabriel Linero Rada contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Roncomar S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto de fecha 20/9/10 que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos, contra Construcciones Roncomar S.L., por la cantidad de 3.989,79 euros de principal, más 399 euros presupestado para intereses costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo se ha dictado decreto de igual fecha cuya parte dis-

positiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada, Construcciones Roncomar, S.L., en cantidad suficiente para cubrir el importe de 3.989,79 euros de principal, mas 399 euros presupestado para intereses costas y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Roncomar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 20 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.